

REPERTORIO Nº 1.325-2022.-

2

CONSTITUCION DE FUNDACION

5

mana and any

7

ESTATUTOS

9

11

"FUNDACIÓN CHAÑARAL DE ACEITUNO"

12 13

14

15 En Freirina, República de Chile, a veintidós de diciembre 16 de dos mil veintidós, ante mí, DARÍO ANDRÉS SILVA 17 MARCHANT, Abogado, Notario y Conservador Titular de 18 las comunas de Freirina y Huasco, con oficio en esta 19 ciudad, calle Arturo Prat, número quinientos dos, 20 NICOLAS DUSAN PROKURICA comparece: don 21 PROKURICA, chileno, soltero, rentista, cédula nacional de 22 identidad número cinco millones doscientos sesenta y un 23 mil ochocientos sesenta y seis guion cinco, en representación de SOCIEDAD AGRÍCOLA KONAVLE 24 25 LIMITADA, rol único tributario setenta y siete millones 26 ciento treinta y cuatro mil cuatrocientos ochenta guion uno, según consta de escritura pública de modificación de 27 sociedad fecha diez de junio de dos mil trece, repertorio 28 número siete mil ciento cuarenta y seis barra dos mil trece, 29 otorgada en la Notaría de Santiago de don Cosme Gomila 30



Gatica, y escritura pública de fecha veintiocho de 2 septiembre de dos mil veintidós repertorio número novecientos treinta y nueve del Notario Público y Conservador de Comercio de Vallenar don Ricardo 5 Olivares Pizarro, las que no se insertan por ser conocidas 6 de las partes y del Notario que autoriza, ambos 7 domiciliados para estos efectos en camino a carrizalillo 8 km114 s/n, Freirina, en adelante, el "Fundador", 9 manifestando la voluntad de constituir una Fundación de 10 Derecho Privado, sin fines de lucro, denominada 11 FUNDACIÓN CHAÑARAL DE ACEITUNO, cuyos estatutos se señalan a continuación: TÍTULO I. DEL 12 13 NOMBRE, OBJETO, DOMICILIO Y DURACIÓN. 14 ARTÍCULO PRIMERO: Créase una Fundación de 15 Beneficencia, sin fines de lucro, regida por las normas del Título XXXIII del Libro Primero del Código Civil, por las 16 17 disposiciones contenidas en la Ley N° 20.500, sobre 18 Asociaciones y Participación Ciudadana en la Gestión 19 Pública, o por la disposición legal que la reemplace, así 20 como por el contenido de los presentes estatutos otorgados. La Fundación tendrá como domicilio la Comuna 21 de Freirina, debiendo establecer su sede principal en la 22 23 localidad de Chañaral de Aceituno, Región de Atacama; sin perjuicio de las sedes, filiales y establecimientos que 24 pueda formar en otros puntos del país. ARTÍCULO 25 SEGUNDO: El nombre de la fundación será "FUNDACION 26 CHAÑARAL DE ACEITUNO". ARTÍCULO TERCERO: La 27 Fundación tendrá como objeto: 1) la promoción, fomento y 28 apoyo de toda clase de obras, actividades y proyectos que 29 tengan por fin el mejoramiento de las condiciones de vida y 30

SILVA MAPCH NOTARIO V CONSERVADOR ARCHIVERO JUDICIAL **

1 la ayuda a los sectores de mayor necesidad de Chile y 2 especialmente de la comunidad de la Caleta Chañaral de 3 Aceituno; 2) La contribución a la mantención, innovación y mejoramiento del patrimonio cultural, educacional, artístico, 5 deportivo y ambiental de dichos sectores, y de la población 6 en general; 3) El cuidado, protección y preservación del medio ambiente. A modo ejemplar, y sin que la 7 enumeración sea taxativa, este fin incluye las acciones o 8 iniciativas destinadas a la protección del medio ambiente; 9 la preservación y restauración de la naturaleza; la 10 conservación del patrimonio ambiental; enfrentar las 11 causas y los efectos adversos del cambio climático 12 mediante acciones de mitigación o adaptación; la 13 reducción de la contaminación y la promoción de una 14 15 economía circular y el desarrollo sostenible; todas las 16 anteriores, en tanto sean compatibles con la preservación 17 de la naturaleza; 4) el desarrollo comunitario y local; 5) la 18 educación, entendiéndose por tal las acciones o iniciativas 19 destinadas al mejoramiento de la calidad de la educación 20 que se imparte en el país, en todas sus dimensiones, y la 21 investigación con fines académicos; 6) las ciencias, 22 entendiéndose por tales, las actividades que promuevan el 23 conocimiento, la investigación científica, la innovación y la 24 tecnología, con el objeto de contribuir al desarrollo 25 sustentable y bienestar social. 7) La cultura, entendiéndose por tal, las acciones o iniciativas destinadas a promover el 26 desarrollo de las artes, las manifestaciones artísticas y la 27 difusión de éstas. Se incluye en este fin el patrimonio 28 cultural en su sentido amplio, que comprende el ámbito 29 artístico en su dimensión arquitectónica, urbanística, 30

AMARCHANA ST NOTHERMOR * ON CONFIDENCE * FREIR

plástica, lingüística, escénica, audiovisual y musical, así como toda acción orientada a rescatarlo, protegerlo, 2 conservarlo, incrementarlo, promoverlo y difundirlo. Para 3 cumplir sus fines, la Fundación podrá realizar toda clase de 4 actividades, gestiones y proyectos, sea directamente o a 5 través de terceros o mediante la asociación con otras 6 organizaciones, públicas o privadas, se contemplan dentro 7 de dichas actividades, entre otras, las siguientes: A) 8 9 financiar, desarrollar actos, seminarios, promover, 10 coloquios, mesas redondas, y demás actividades que 11 tengan por objeto cumplir con los fines antes indicados, 12 pudiendo celebrar con personas jurídicas o naturales, 13 nacionales o extranjeras, públicas o privadas, toda clase 14 de contratos y convenios. B) gestionar, evaluar y financiar: proyectos de inversión social, tales como la celebración de 15 16 jornadas educativas y de capacitación, otorgar premios a 17 personas u organizaciones dedicadas a la consecución de 18 los fines de la Fundación, ponencias con expertos de estas 19 materias, y difundir las mismas, mediante diferentes 20 soportes. C) participar en el desarrollo de las actividades 21 de otras entidades que tengan objetivos y funciones 22 coincidentes o complementarias con los de la Fundación. 23 D) colaborar en la investigación, producción, distribución y ejecución de proyectos de educación, medio ambiente, 24 investigación, desarrollo sostenible, economía circular, 25 regeneración, uso energías alternativas, salud, desarrollo y 26 servicios sociales. E) favorecer a las iniciativas económicas 27 que fomenten dichos objetivos, pudiendo conceder 28 premios, becas o estudios, ya sean de manera individual o 29 grupal. F) apoyar, patrocinar y/o facilitar la ejecución de 30

1 proyectos desarrollados por terceros, que coincidan con los 2 objetos de la Fundación. G) realizar, patrocinar, 3 sistematizar toda clase de eventos en el país o en el 4 extranjero que contribuyan al cumplimiento del objeto 5 social de la Fundación. H) financiar proyectos propios o de 6 terceros que coincidan con los objetos de la fundación. I) 7 diseñar y desarrollar mecanismos de financiación y co-8 financiación, inversiones a nivel nacional e internacional, 9 necesarios para el financiamiento y sostenimiento de La 10 Fundación, sus actividades y proyectos, utilizando sistemas de cooperación, administración delegada de 11 recursos, o cualquier otro medio. J) desarrollar o financiar 12 procesos de capacitación dirigidos a la comunidad, que 13 sean coincidente con los objetos planteados por la 14 Fundación K) realizar, directa o indirectamente, por cuenta 15 propia o ajena, de forma individual o en asociación con 16 terceros, sean organizaciones no gubernamentales u 17 organizaciones de la sociedad civil o entidades del sector 18 privado, nacionales o extranjeras, todas aquellas 19 encaminadas a: proyectar, ejecutar, 20 actividades administrar, coordinar, controlar o evaluar planes, 21 programas o proyectos, orientados a buscar el bienestar de 22 la comunidad, para tales efectos podrá asociarse y 23 elaborar convenios con otras personas naturales o 24 jurídicas que desarrollen el mismo o similar objeto. L) 25 postular mediante la formulación de proyectos, a 26 financiamiento público y privado con miras a desarrollar 27 sus objetos planteados. M) efectuar actividades y 28 relacionadas operaciones económicas, 29 directamente con el objeto social, para el desarrollo dello 30



mismo, el bienestar de la comunidad y podrá invertir en la adquisición de bienes, muebles e inmuebles de la Fundación, de la manera que decidan sus órganos de administración. Las rentas que perciba de estas 5 actividades sólo deberán destinarse a los fines de la 6 Fundación o a incrementar su patrimonio. ARTICULO CUARTO. La Fundación tendrá una duración indefinida. 8 TITULO II DEL PATRIMONIO ARTÍCULO QUINTO: El patrimonio de la Fundación estará formado por la suma de 10 cien millones de pesos de pesos, que la sociedad fundadora destina y se obliga a aportar a la Fundación tan 11 pronto se inscriba en el Registro Nacional de Personas 12 Jurídicas sin Fines de Lucro a cargo del Registro Civil e 13 14 Identificación.- El patrimonio de la Fundación estará 15 formado por los bienes y derechos que forman su 16 patrimonio inicial que corresponde a la suma de cien 17 millones de pesos. ARTÍCULO SEXTO. Además de los 18 bienes referidos en el artículo precedente, conformarán el 19 patrimonio de la Fundación: a) todos los bienes que ella 20 adquiera a cualquier título y los frutos civiles o naturales 21 que ellos produzcan y b) las herencias, legados, 22 donaciones, erogaciones y subvenciones que ella obtenga de personas naturales o jurídicas, públicas o privadas, 23 24 nacionales o extranjeras. ARTÍCULO SÉPTIMO: Los recursos que forman parte del patrimonio de la entidad 25 serán aplicados a los fines fundacionales, para el pago de 26 los servicios y obras destinadas al cumplimiento de su 27 objeto, para lo cual el Directorio tendrá amplias facultades 28 de administración y disposición, considerando en todo caso 29 las siguientes reglas: 1.- Los recursos disponibles de la 30

NOTARIO CONSERVADOR **ARCHIVERO**

JUDICIAL

Fundación deberán ser mantenidos en inversiones administradas por instituciones financieras o bancarias de 2 reconocido prestigio en Chile. 2.- Los recursos de la 3 Fundación deberán ser invertidos considerando como 4 5 máximo un 10% en instrumentos de renta variable y la diferencia en instrumentos de renta fija. 3.- El 100% de las 6 7 utilidades que produzcan dichas inversiones deducidos los gastos de administración serán destinados al cumplimiento 9 de los fines fundacionales. 4.- El directorio tendrá libertad 10 para definir, dentro de los fines de la Fundación, los 11 beneficiarios y destino de sus recursos, pudiendo entre 12 otros, realizar las siguientes gestiones: a) aprobar un plan 13 de becas, las que tendrán el carácter de anual, pudiendo ser renovables mientras subsista el motivo por el cual 14 15 fueron destinadas, siempre que con ello se persiga el 16 cumplimiento del objeto de la fundación. La apertura de postulaciones debe ser pública, y sus requisitos deben 17 18 cumplir con las normas legales relativas a la no 19 discriminación arbitraria. b) Asimismo, los beneficios de los 20 recursos serán determinados de acuerdo a los siguientes 21 criterios. 1.- Se dispondrá, de conformidad a lo que 22 acuerde el Directorio, de montos anuales que serán 23 destinados a proyectos de propia elaboración y que vayan 24 en estricto desarrollo de los fines de la Fundación. 2.- Se dispondrá, de conformidad a lo que acuerde el Directorio, de montos anuales que serán destinados a financiar proyectos que provengan de propuestas realizadas por medio de cooperación con otras instituciones públicas o privadas. 3.- Se dispondrá, de conformidad a lo que acuerde el Directorio, de montos anuales que serán

25

26

27

28

29

30

destinados a financiar proyectos que tengan un origen en la comunidad, mediante un procedimiento que determinará el propio Directorio cada año. TITULO III DE LOS 3 ÓRGANOS DE ADMINISTRACIÓN. ARTÍCULO OCTAVO: La fundación será administrada por un 5 Directorio, compuesto por cinco personas, que tendrá a su 6 cargo la dirección superior de la Fundación en conformidad 7 con sus estatutos. Entre sus miembros se deberá contar 8 9 quienes asuman los cargos de Presidente, 10 Vicepresidente, un Secretario, y un Tesorero. El Directorio durará cinco años. Los miembros del Directorio deberán 11 12 ser designados por el Fundador, además de ser 13 confirmados en sus cargos cada cinco años. No podrán 14 integrar el Directorio personas que hayan sido condenadas 15 a pena aflictiva. Los miembros del Directorio cesarán en ellos, en caso de que perdieran la libre administración de 16 sus bienes o que dejaren de asistir por cualquier medio, 17 por más de seis meses consecutivos a las reuniones de 18 Directorio, sin autorización especial de éste. Con el 19 acuerdo de la totalidad del Directorio, salvo el afectado, se 20 podrá declarar la inhabilidad física o moral o la 21 22 inconveniencia de que dicho miembro del Directorio continúe en su cargo, procediendo a removerlo. En caso 23 24 de fallecimiento, renuncia, remoción, o cesación en el cargo de un director, el Directorio, con el acuerdo de la 25 mayoría absoluta de sus miembros, y la aprobación 26 expresa del Fundador, nombrará un reemplazante que 27 durará el tiempo que falte al reemplazado. En el caso que 28 el Fundador dejare de existir, no se requerirá de su 29 aprobación, pudiendo obrar el Directorio por mayoría 30

2

1

2

3

4

5

6

7

8

9

10

11

12

13

14

15

17

18

19

20

21

22

23

24

25

26

27

28

29

30

absoluta. El reemplazante desempeñará las funciones que se le asignen, con todas las obligaciones y atribuciones del director que reemplaza. Si, por cualquier motivo, disminuyera el número de directores impidiendo la formación del quórum necesario para sesionar y adoptar acuerdos, será el Fundador quien designará los Directores que sean necesarios para completar a los faltantes. De no existir el Fundador, los directores vigentes procederán a nombrar nuevos directores, por medio de votaciones sucesivas, en las cuales cada nuevo director recién nombrado participara de las sucesivas votaciones para la elección de nuevos directores, hasta alcanzar los cinco miembros que componen el órgano. ARTÍCULO NOVENO: El Directorio, en su primera sesión elegirá de entre sus integrantes a un Presidente, Vicepresidente, Secretario o Tesorero. En caso de vacancia de alguno de los cargos 16 mencionados el directorio, en la primera reunión que se celebre después de producida la vacancia, el Directorio designará al reemplazante para ocupar dicho cargo. Podrá el Director, que ejerza uno de los cargos descritos, renunciar al cargo, manteniendo su calidad de Director. ARTÍCULO DÉCIMO: El Directorio celebrará sesiones ordinarias cada dos meses según el calendario que acuerde para cada período anual. Celebrará, asimismo, sesiones extraordinarias cuando las necesidades del funcionamiento de la Fundación lo requieran; cuando lo soliciten dos de sus miembros; o cuando lo solicite el Presidente del Directorio. Las citaciones a reunión podrán realizarse por cualquier medio idóneo y expedito incluso CONSERVADOR vía correo electrónico a los directores de la Fundación



NOTARIO

ARCHIVERO JUDICIAL

para lo cual el Secretario del Directorio será responsable de llevar el listado de correos actualizados de cada uno de los miembros. Las reuniones extraordinarias deberán 3 indicar el objeto de la misma, único que podrá ser materia 4 de la reunión, el día, hora y lugar en que se celebrará. 5 ARTÍCULO UNDÉCIMO: El quorum mínimo para que sesione el Directorio, será de la mayoría absoluta de los directores y sus acuerdos se adoptarán por mayoría absoluta de los asistentes. En caso de empate, decidirá el 9 ARTÍCULO Directorio. voto del Presidente del 10 **DUODÉCIMO**: De las deliberaciones y acuerdos del 11 Directorio se dejará constancia en un libro de actas que 12 llevará el Secretario y las cuales serán firmadas por todos 13 los asistentes. El Director que quisiera salvar su 14 responsabilidad por algún acto o acuerdo del Directorio 15 deberá hacer constar en acta su oposición. ARTÍCULO 16 DECIMO TERCERO: Serán deberes y atribuciones del 17 Directorio: a) Dirigir a la Fundación y velar porque se 18 cumpla su objeto, b) Adoptar acuerdos relativos a la 19 administración de los bienes de la Fundación e inversión 20 de sus recursos, delegando su ejecución a un Gerente 21 General c) Delegar sólo las atribuciones necesarias para 22 ejecutar las medidas económicas que acuerden y las que 23 requiera la organización administrativa interna de la 24 fundación, en el Gerente General d) Aprobar y aplicar los 25 Reglamentos necesario para el adecuado funcionamiento 26 de la Fundación, e) Nombrar las Comisiones Asesoras que 27 estime convenientes, y f) Aprobar la admisión de los 28 miembros Colaborades de que trata el Título IV. 29 ARTÍCULO DECIMO CUARTO: El Directorio como 30

administrador de los bienes de la Fundación gozará de las

1

más amplias atribuciones, entendiéndose que tiene todas 2 las facultades necesarias para el cumplimiento de sus 3 finalidades, y sin que la enumeración sea taxativa comprar, 4 vender y permutar bienes raíces, bienes muebles y valores 5 inmobiliarios, darlos y tomarlos en arrendamiento; 6 constituir, otorgar, aceptar y posponer hipotecas, prendas, garantías y prohibiciones; otorgar cancelaciones y recibos: 8 percibir; celebrar contratos de trabajo, fijar sus condiciones 9 ponerles término; celebrar contratos de cuentas 10 corrientes y mutuo y de cuentas corrientes bancarias y 11 mercantiles; abrir y cerrar cuentas corrientes, de depósito, 12 de ahorro y de crédito y girar sobre ellas; retirar talonarios 13 y aprobar saldos; endosar, cancelar, protestar cheques y 14 reconocer saldos; contratar, alzar y posponer prendas; 15 girar, aceptar, avalar, descontar, prorrogar y protestar 16 letras de cambio, libranzas y pagarés y cualquiera otro 17 documento bancario o mercantil; conferir mandatos 18 especiales para asuntos determinados y revocarlos; 19 contratar seguros; pagar las primas, aprobar liquidaciones 20 de los siniestros y percibir el valor de la pólizas; firmar, 21 endosar y cancelar pólizas; delegar en el Presidente, en 22 uno o más Directores, en el Gerente General o en una 23 persona ajena a la Fundación, solo las atribuciones 24 necesarias para ejecutar las medidas económicas que se 25 acuerden y las que requiera la organización administrativa 26 interna de la institución; estipular en cada contrato que 27 celebre, precio, plazo y condiciones que juzgue 28 conveniente; anular, rescindir, resolver, revocar y terminar 29 dichos contratos; poner término a los contratos vigentes 30



NOTARIO

CONSERVADOR

ARCHIVERO JUDICIAL

por resolución desahucio o cualquiera otra forma; contratar créditos con fines sociales; presentar y firmar registros de 2 importación y exportación, donar y aceptar donaciones, 3 legados y herencias con beneficio de inventario, concurrir a la constitución y fundación de Asociaciones o Fundaciones 5 sin fines de Lucro o asociarse a las ya existentes, y en 6 general, ejecutar todos aquellos actos que tiendan a la 7 buena administración de la Fundación. ARTICULO 8 DECIMO QUINTO: El Presidente del Directorio lo será 9 también de la Fundación, la representará judicial y 10 extrajudicialmente y tendrá las demás atribuciones que le 11 señalan los estatutos. El Presidente no requerirá de la 12 asistencia o actuación conjunta de otra persona para 13 ejercer la representación de la Fundación salvo cuando 14 15 deba girar, aceptar, endosar y cancelar cheques, letras de cambio o libranzas, vales y pagarés, órdenes de crédito y 16 17 demás documentos comerciales o cuando deba otorgar recibos de dinero, casos estos en que será necesaria, 18 19 además de su firma, la del Gerente General. ARTÍCULO 20 DECIMO SEXTO: Serán deberes y atribuciones del Presidente: a) Representar judicial y extrajudicialmente a la 21 22 fundación, B) Convocar y presidir las reuniones de 23 Directorio, C) Ejecutar los acuerdos del Directorio en su caso, D) Presentar al Directorio el Presupuesto Anual de la 24 25 Fundación y el Balance General de sus operaciones, y E) Velar por el fiel cumplimiento de los estatutos. ARTÍCULO 26 DECIMO SÉPTIMO. El Vicepresidente debe colaborar 27 permanentemente con el Presidente en todas las materias 28 que a éste le son propias, correspondiéndole el control de 29 la constitución y funcionamiento de las comisiones de 30

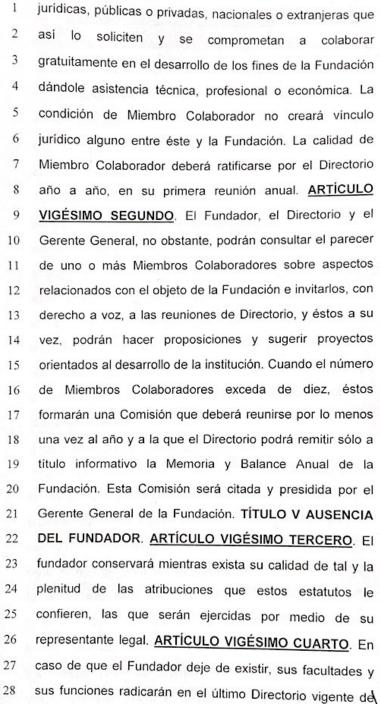
trabajo. En caso de enfermedad, permiso, ausencia o 1 2 imposibilidad transitoria, el Presidente será subrogado por 3 el Vicepresidente, el que tendrá en tal caso todas las 4 atribuciones que corresponden a aquél. En caso de 5 fallecimiento, renuncia o imposibilidad definitiva del 6 Presidente, el Vicepresidente ejercerá sus funciones hasta 7 que se realice el nombramiento del cargo vacante, de 8 conformidad a lo dispuesto en el ARTÍCULO NOVENO. 9 ARTÍCULO DECIMO OCTAVO. El Tesorero será 10 responsable de la contabilidad de la Fundación y del 11 control de sus inventarios. En caso de ausencia o 12 impedimento temporal, será reemplazado por el Director 13 que designe el Directorio. ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO: 14 La Fundación tendrá un Gerente General, designado por el 15 Directorio, en el cual el Directorio podrá delegar solo las 16 atribuciones necesarias para ejecutar las medidas 17 económicas que acuerde el Directorio y las que requiera la 18 organización administrativa interna de la institución. 19 ARTÍCULO VIGÉSIMO: Corresponderán al Gerente General las siguientes atribuciones, sin perjuicio de las 20 demás que se le confieran por otras disposiciones de estos 21 22 estatutos o de las que le delegue expresamente el Directorio: 1/ Administrar y ejercer la vigilancia inmediata 23 sobre los bienes y asuntos de la Fundación; 2/ Organizar 24 los servicios y oficinas de la Fundación; 3/ Tener a su 25 cargo la contabilidad de la Fundación; 4/ Aplicar los 26 estatutos y reglamentos y ejecutar los acuerdos que le 27 encomiende el Directorio; 5/ Tener a su cargo la dirección 28 de los comités que cree el Directorio; 6/ Presentar a la 29 aprobación del Directorio los programas de trabajo y el 30



NOTARIO

CONSERVADOR ARCHIVERO JUDICIAL

presupuesto anual; 7/ Presentar a la aprobación del Directorio las políticas financieras y presupuestarias de la Fundación y la memoria y balance anual; 8/ Firmar las 3 comunicaciones, documentos y correspondencia de la 4 Fundación; 9/ Tener a su cargo la administración del 5 personal de la Fundación incluida su selección, 6 contratación, remoción fijación de remuneraciones y todos 7 los demás aspectos relacionados con ella, debiendo 8 9 someter al Directorio las políticas sobre esta materia; 10/ Asistir a las reuniones del Directorio, con derecho a voz; 10 11/ Proponer al Directorio un sistema de auditoría interna y 11 coordinar su actuación en su caso; 12/ Colaborar 12 directamente con el Presidente en todo ello que fuere 13 14 necesario para la correcta administración y la consecución de los objetivos de la Fundación; 13/ Ejercer las facultades 15 16 que le hubiere delegado el Directorio o el Presidente y las demás que le confieren el presente estatuto, y la ley; 17 incluida la representación judicial y extrajudicial de la 18 19 Fundación, en caso de ausencia o imposibilidad transitoria 20 del Presidente y del Vicepresidente, lo que no será necesario acreditar ante terceros; y 14/ En general, 21 22 conocer todo asunto relacionado con los intereses y fines de la Fundación que no esté entregado al Directorio o al 23 Presidente, pudiendo al efecto ejecutar y celebrar todas las 24 25 convenciones o contratos que fueren necesarios o conducentes directa o indirectamente para la consecución 26 de los fines de la Fundación. TÍTULO IV DE LOS 27 28 MIEMBROS COLABORADORES. ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO. El Directorio de la Fundación podrá admitir 29 como Miembros Colaboradores a las personas naturales o 30



la Fundación. TÍTULO VI DE LA REFORMA DE LOS

DE LA DISOLUCIÓN DE

29

30

ESTATUTOS Y



NOTARIO

CONSERVADOR

FUNDACIÓN. ARTÍCULO VIGÉSIMO QUINTO. Fundación podrá modificar sus estatutos sólo por acuerdo 2 del Directorio, adoptado por los dos tercios, a lo menos, de 3 sus miembros, en una sesión extraordinaria citada 4 especialmente para este efecto. Los estatutos de la 5 Fundación sólo podrán modificarse, previo informe 6 favorable del Ministerio de Justicia, siempre que la 7 modificación resulte conveniente al interés fundacional. 8 ARTÍCULO VIGÉSIMO SEXTO. La fundación podrá 9 acordar su disolución sólo con el voto conforme de los dos 10 tercios, a lo menos, de los miembros del Directorio, en una 11 sesión extraordinaria citada especialmente para este 12 efecto. En caso de disolución voluntaria o forzada de la 13 Fundación, sus bienes pasaran a la entidad con 14 personalidad jurídica vigente, que no persigue fin de de 15 lucro denominada Segunda Compañía de Bomberos 16 DISPOSICIONES Aceituno. Chañaral de Caleta 17 TRANSITORIAS ARTÍCULO PRIMERO TRANSITORIO. 18 Se designa al Directorio inicial de la Fundación y los cargos 19 que ejercerán, en cumplimiento de lo dispuesto en el 20 artículo 548 inciso primero del Código Civil y del artículo 21 octavo de estos estatutos, que estará integrado por las 22 personas que a continuación se señalan, las que durarán 23 en sus cargos por el plazo de cinco años, posteriores al 24 respectivo Registro en el Servicio de registro Civil e 25 Identificación: Presidente del Directorio Nombre: Daniel 26 Eduardo Llorente Viñales Número de RUT: 6.334.682-9 27 Vicepresidente del Directorio Nombre: Marcelo Javier 28 Tadeo Corral Barrios Número de RUT: 10.229.102-6 29 Secretaria del Directorio Nombre: Hellen Rose Brockway 30

- Gómez Número de Rut: 15.679.693-k Tesorero del
- 2 Directorio Nombre: Daniel Antonio Guerra González
- 3 Número de Rut: 11.933.696-1 Director Nombre: Carlos
- Exequiel Aguilar Vivar Número de Rut: 6.848.874-5.-4
- 5 ARTÍCULO SEGUNDO TRANSITORIO. Se confiere poder
- amplio a don Javier Andrés Coopman Corral, abogado, con
- domicilio en Carlos Salas 402, comuna de Huasco, para 7
- que solicite al Secretario Municipal respectivo el Registro 8
- de la personalidad jurídica de esta Fundación, facultándolo 9
- para aceptar las modificaciones que las autoridades 10
- conveniente necesarias competentes estimen 11
- introducirles y, en general, para realizar todas las 12
- actuaciones que fueren necesarias para la total 13
- legalización de esta Fundación. Copia de Inscripción del 14
- Extracto "Modificación de Sociedad Responsabilidad 15
- Limitada Agrícola Konavle Limitada" inscrita a fojas 92 16
- vuelta número 47 del Registro de Comercio del

17

18

21

25

26

- Conservador de Comercio de Vallenar, año 2022; copia de
- inscripción "Modificación de Sociedad Agrícola Konavle 19
- Limitada" de fojas 96 vuelta número 75 del Registro de
- 20

Comercio del Conservador de Comercio de la ciudad de

- Vallenar, año 2013; copia publicación en el Diario Oficia Nº 22
- 40.602 de fecha 06 de julio de 2013; y copia de
- 23
- Certificados otorgados por el señor Conservador de 24

Comercio de la ciudad de Vallenar, don Ricardo Olivares

- Pizarro, de fecha 03 de agosto de 2022; se protocolizan al
- 27 final del Registro de Instrumentos Públicos de la Notaria de
- 28 Freirina, bajo los números 535, 536, 537 y 538, año
- 2022.- Minuta redactada y enviada a este oficio por don 29
- Patricio Valdés, desde la cuenta de correo electrónico 30





patriciovaldesf@gmail.com.-, quien se hace responsable del contenido y las cláusulas de la minuta remitida a esta notaria, para todos los efectos legales.- En comprobante y previa lectura firma el compareciente. Se da copia.- Anotada en el Repertorio bajo el número mil 5 trescientos veinticinco.- Doy fe.-6 Impresión Dactilar 10 11 Firma: NICOLAS DUSAN PROKURICA PROKURICA 12 866-5 13 C.I.N° P.P. SOCIEDAD AGRÍCOLA KONAVLE LIMITADA 14 15 16 17 18 19 LA PRESENTE COPIA ES TESTIMONIO FIEL DE SU ORIGINAI 20 FREIRINA 7 6 DIC 2027 DARIO SILVA MARCHANT 21 Notario, Conservador y Archivero Judicial - Freirin 22 23 24 25 26 27 28

29

30